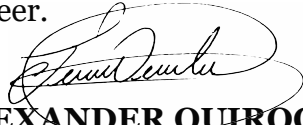


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2024, al Despacho del señor Juez con contestación al llamamiento en garantía. Así mismo, se informa que la demanda no fue reformada, modificada o adicionada. Rad. 1100131050-37-2023-00093-00. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por MÓNICA ALEXANDRA SOLER RODRIGUEZ contra EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO como vinculada, llamada en garantía S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS. S.A.S. y como llamadas en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. RAD. 110013105-037-2023-00093-00.

Visto el informe secretarial, observa el despacho que la demandada **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS. S.A.S.** dentro del término legal mediante apoderada judicial procedió a contestar el llamamiento en garantía promovido por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.** bajo los parámetros legales previstos por el art 31 del CTP y de la SS, razón por la que **SE TIENE POR CONTESTADO** dicho llamamiento.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **ANGELICA MARIA MEDINA HERRERA** identificada con C.C. 1.143.366.390 y T.P. 272.397 del C.S.J., para que actúe como apoderada de **S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS. S.A.S** en los términos y para los efectos del poder registrado en el certificado de existencia y representación legal.

Por otro lado, se observa que el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** aportó poder incorporado en el archivo No. 25, por lo anterior, se **RECONOCE** personería adjetiva a la firma **DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S** identificada con NIT. 901.661.426-8, para que ejerza la representación judicial de la demandada **FONDO**

NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante Escritura Pública No. 1692 del 02 de mayo de 2024.

RECONOCER personería adjetiva al Doctor **CÉSAR IVÁN PABÓN LÓPEZ** identificado con C.C. 1.094.919.328 y T.P. 272.519 del C.S.J., para que actúe como apoderado sustituto del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en los términos y para los efectos del poder visible en el archivo No. 23 del expediente digital.

Se recuerda que la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se celebrará el día **VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, diligencia que se llevara cabo en forma virtual, para tal efecto, se le informará el link de vinculación a través de los correos electrónicos indicados en el proceso.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se **advierte** a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia. Para tal efecto, deberá disponer todas las herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar la presencia de las partes y las personas que deban comparecer a la audiencia, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

Se convoca a los abogados, partes e intervinientes en estas diligencias para que ingresen y conozcan el SISTEMA INTEGRADO UNIFICADO DE GESTIÓN JUDICIAL SIUGJ en <https://siugj.ramajudicial.gov.co>

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y, puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIljku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

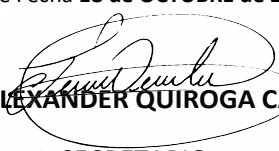
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
172 de Fecha 18 de OCTUBRE de 2024.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bcc0408d5a6db7bd05650de3879a1797e00466f97f69e18ed5d9fba84b128f**

Documento generado en 17/10/2024 07:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>